



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC I

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 1965

NUM. 18.685

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 16

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-02

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-04

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

UNIDAD EJECUTORA: Talleres Tipográficos Nacionales de Tegucigalpa y Editora Nacional de San Pedro Sula

Sub-Programa 01

SERVICIOS TIPOGRAFICOS: Talleres Tipográficos Nacionales

1 SERVICIOS PERSONALES

111 2 Sueldos y Salarios Permanentes	L 5.750.00
112 3 Jornales	34.250.00

DESGLASE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Descripción	Nº Piazas	Sueldo Mensual	Asignación un Mes
DIRECCION			
1 Director	1	L 700.00	L 700.00
2 Secretaria	1	200.00	200.00
ADMINISTRACION			
3 Jefe	1	350 00	350 00
4 Contador	1	300 00	300 00
5 Ayudante Contador	1	200 00	200 00
6 Guardalmacen	1	225 00	225 00
7 Guardalmacen	1	125 00	125 00
8 Mecanografa	1	175 00	175 00
9 Mecanografas	4	125 00	500 00
10 Jefe de Personal	1	350 00	350 00
11 Encargado venta Gaceta ..	1	200 00	200 00
12 Encargado del Archivo	1	250 00	250 00
TALLERES			
13 Jefe General de Talleres ..	1	350.00	350.00
14 Jefe Taller Fotografiado ..	1	350.00	350.00
15 Jefe Taller Linotipo	1	325.00	325.00
16 Jefe Taller "La Gaceta"	1	250.00	250.00
17 Jefe Taller Compaginación	1	300.00	300.00
18 Jefe Taller de Prensas	1	300.00	300.00
19 Jefe Taller Encuadernación	1	300.00	300.00
SUMA			L 5.750.00

CONTENIDO

Decreto Nº 16.—Septiembre de 1965.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos Nº 680 al 687, inclusive.—Junio de 1965.
AVISOS

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-11

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

9 ASIGNACIONES GLOBALES

90 13 Asignación Global

Amortización deuda varios Ministerios con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por venta de Bienes y Servicios

L 74.100.00

TOTAL **L 114.100.00**

Artículo 2º—Para atender a las Ampliaciones anteriores, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Impuesto sobre la Renta Mercantil **L 114.100.00**

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON

Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

M. Acosta B.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1230

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Daniel de Salabarría y Aramayo, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y del domicilio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, en su carácter de Gerente propietario de la empresa individual "Industria Pesquera Hondureña", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 2165, del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que se le aumenten las listas de maquinaria y equipo y materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en fechas primero y veintidós de julio del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado el veintidós de julio del mismo año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se conceda en parte lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del trece de agosto del corriente año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 2165, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Industria Pesquera Hondureña", del

domicilio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, en la siguiente forma: a) Incluir en el inciso e) el siguiente equipo: equipo para cámaras de congelación; y. b) Aumentar en el inciso f) las siguientes materias primas y materiales: 400,000 cajas parafinadas para empaque de mariscos; 40,000 cartones master; papel celofán para empaque de productos marinos; 500 galones de cola pegamento para cartón; latas para envasar toda clase de productos de mar y esencias para dar sabor a las conservas.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Industria Pesquera Hondureña", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 2165 citado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—Este acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 630

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

En aplicación a los Artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

7.—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior L. 2,900.00

VARIOS SERVICIOS

10.—Diversos servicios, n. c. 1,400.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

1.—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 1,500.00

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

4.—Artículos y materiales de oficina 1,500.00
SUMA L. 3,500.00

TITULO III

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

8.—Artículos y materiales de oficina L. 2,000.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

CASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES
TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

6.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L. 2,000.00

2.—Imprevistos 2,500.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Y POLICIA DE SEGURIDAD

1.—Gastos de Funcionamiento

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES

EXTRAORDINARIAS

23.—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias 2,500.00

CAPITULO IV

ASESORIA A LOS MUNICIPIOS Y AL

DISTRITO CENTRAL

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

2.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 1,500.00

SUMA L. 3,500.00

TITULO III

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

1.—Gastos de Funcionamiento

20.—Imprevistos L. 2,000.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Busto Arias.

Acuerdo N° 630

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Trasladar para el desempeño de los cargos que continúan se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Ocotepeque, a la persona siguientes:

Traslados

Emilio Carranza Polanco de Secretario de la Administración a Oficinista Mecanógrafo, en la Sección de Contabilidad, en sustitución de Olinda Graciela Aguilar, que pasa a otro puesto.

Olinda Graciela Aguilar de Oficinista Mecanógrafa de la Sección de Contabilidad, Secretaria de la Administración, en lugar de Emilio Carranza Polanco, que pasa otro puesto.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de traslados, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Busto Arias.

Acuerdo N° 640

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Mónica Bustillo, Agente de Especies Fiscales de Roatán, en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Administración de Aduana de Roatán, en sustitución de Bárbara Wood Meza, que renuncia.

La nombrada devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Busto Arias.

Acuerdo N° 611
Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.
El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Daniel Sabillón Guardado, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara, en sustitución del señor Dimas Gamán Paz, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

—

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Marcelino Corrales, Vigilante en la Sección de Control de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Francisco Valle, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 638
Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.
En aplicación a los Artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

SERVICIOS PERSONALES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

13—Jornales L 7.000.00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

1.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

23—Equipos civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias 3.000.00

S U M A L 10.000.00

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

8—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior L 1.000.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

12—Artículos y materiales de oficina 1.000.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

14—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . 1.000.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

16—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 1.000.00

22—Imprevistos 3.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

1.—Gastos de Funcionamiento

EQUIPO INDUSTRIAL, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

21—Equipo para planta eléctrica, adiciones y reparaciones extraordinarias 3.000.00
SUMA L 10.000.00

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 643

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

Promoción

Gladys Ramos, de Mecanógrafa de la Sección de Control de la Renta de Aduanas, a Registrador de Contribuyentes Mensuales, en la Sección de Censo y Archivo de Contribuyentes, en sustitución de la señora Gloria María Alas, que renunció.

Nombramiento

Francisca Susana Bonilla, Mecanógrafa en la Sección de Control de la Renta de Aduanas, en sustitución de la señorita Gladys Ramos, promovida a otro puesto.

2°—La señorita Gladys Ramos devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción; y la nombrada Francisca Susana Bonilla devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 71 del citado Presupuesto, ambas a partir del primero de julio próximo.

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 644

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 1° de los corrientes, elevara al Poder Ejecutivo el señor Félix Echeverría y Martínez de Alegría, mayor de edad, casado, Ingeniero Naval, vecino de la ciudad de México, República de México, y temporalmente en esta ciudad capital, actuando en representación de la Empresa "Línea Mexicana de Carros Tanques, Sociedad Anónima", con domicilio en la Calle Gante N° 15, Despacho 525 de México, D. F., México, según Poder que acompaña, contraída a obtener la cancelación de Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave "Santa Marta", propiedad del señor Oscar G. Abello, quien conforme escritura de venta que se tiene a la vista, vendió a la "Línea Mexicana de Carros Tanques Sociedad Anónima", la nave antes mencionada, que navega con Potente N° 313 extendida en Puerto Cortés, el 11 de mayo de 1953, una vez cancelada dicha Matrícula será inscrita en el Registro mexicano de naves mercantes.

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a través de la Sección de Marina Mercante y encontrándose solvente con el Tesoro Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previa comprobación de

haber pagado el impuesto respectivo y la presentación de la Patente Definitiva de Navegación para su inscripción, haga la Cancelación de Matrícula de la nave "Santa Marta", ahora propiedad de la Línea Mexicana de Carros Tanques Sociedad Anónima, de México, D. F.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 645

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

De conformidad con el Artículo 11 de Código de Procedimientos Administrativos,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al P. M. Melquiades García G., para que pueda separarse de su cargo como Auditor Segundo, en la Sección de Control de la Renta de Aduanas, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, del 4 de julio al 4 de agosto del corriente año, con el objeto de someterse a tratamiento médico.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 646

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 3008, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes, de generales conocidas en representación de Félix Parini, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña al recibo talonario número 156555 de fecha 13 de marzo del presente año, a favor de Félix Parini, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se solicitan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 13 de mayo del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes, en representación del señor Félix Parini, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 647

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

Considerando: Que han cesado las circunstancias que motivaron la sujeción a cuota de las cantidades exportables de maíz, cuya regulación fue establecida mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 419 emitido a través de esta Secretaría de Estado el 11 de abril del presente año.

Considerando: Que la producción que se avecina llenará plenamente las necesidades de consumo interno de exportación y que las condiciones climáticas pronostican cosechas abundantes y tempranas de dicho cereal.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto a partir del martes 26

AVISOS

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en la Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar como Patente de Invención de Adición, patente para el invento de Irwin William Fischbein, ciudadano norteamericano, físico investigador, domiciliado en 9 Algonquin Road en la ciudad de Canton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, antes vecino de 18 Joyce Road, Hyde Park, Mass., invento denominado "HOJAS DE RASURAR DE SEGURIDAD Y METODO DE HACERLAS", conforme a la Memoria Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujo por tratarse de un simple método, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, que se otorgue dicha Patente de Invención, como Patente de Adición a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de la copia de la Memoria,

del presente mes, el Acuerdo N° 419 antes mencionado; y, 2°—Permitir libremente a partir de la fecha antes mencionada, la exportación del grano de primera necesidad de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Especificaciones y Reivindicaciones en conformidad con la ley. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 O., 6 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa Sociedad Anónima, una entidad mercantil argentina, manufactureros domiciliados en Alsina 671, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención N° 113.220 de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina de 11 de julio de 1958, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: "MEJORAS EN ALAMBRE DE PUA".

Según la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones, y Dibujos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación indicada, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Confirmación a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de una copia de la Memoria, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, en conformidad con la ley. — Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 O., 6 N. y 6 D. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíenla con el Administrador a la Tipografía Nacional.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Scherico Limited, una compañía de Suiza, domiciliada en Winkelriedstrasse N° 54, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención como reválida de la Patente Belga N° 569.621 del 22 de enero de 1959, por el término de veinte años, a partir del 2 de julio de 1958, para el invento de los señores Richard Rausser y Eugene P. Olivier de nacionalidad norteamericana, domiciliados respectivamente en 980 Caldwell Avenue, en Union, Condado de Union, y en 112 Belleville Avenue, en Bloomfield Condado de Essex, en el Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, quienes traspasaron sus derechos a Schering Corporation, de Orange Street, Bloomfield, Condado de Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, que a su vez traspasó sus derechos a mi representada, la presente peticionaria, invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE NUEVOS ESTEROIDES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada, Scherico Limited, y se devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones en la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 O., 6 N. y 6 D. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, ocho del mes de octubre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, en el barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia el este y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un pasillo, cuya superficie es de diez varas, veintidós pulgadas de largo, por seis varas de ancho, inclusive un corredor, además dos cocinas de adobe y ladrillo, tejas por techo y un pasillo cuarto para el baño. Estas edificaciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, milcientas setenta y cinco milésimas de vara, colindando con Lote Número Ocho, de los herederos de doña Susana Ocho, de los herederos de doña Susana y de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, noventa y cinco milésimas de vara, colindando con Lote Número Veintinueve, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, entre Lote Diez y Lote Siete, de Armando Padgett y herederos de doña Susana y de Bonilla; y, al Poniente, diecinueve varas, con la misma sucesión de Bonilla. Con las mejoras siguientes: dos piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo macchihembrado, con servicios sanitarios, de baño y un lavadero, con instalación de luz eléctrica y que forman un todo con la primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras, se remata inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez, con el Número 52, Folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido aludido por las partes de común acuerdo en la cantidad de (L. 16.000.00) dieciséis mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras que adeuda el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Lindero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1965.

*J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.*

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles, uno del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Las Alhóndigas", situado en la finca La Soledad, de este Distrito Central, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, once y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, once y seis varas, con los herederos de don L. Emilio López; al Este, once y seis varas,

con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera macchihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramado, más un pozo artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención de piedra tallada, y toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 585 al 386, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del presente juicio, que la señora María del Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle a Octavio Salvador Córdova". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

*J. Evelio Zelaya,
Secretario.*

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día miércoles veinte de octubre, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, con los límites siguientes: al Sur, mide treinta y cinco varas, más o menos, y limita con casa y solar de Gonzalo Ramírez, mediando calle; al Norte, cuarenta y tres varas, limita con casa y solar de Elena Castillo de Carías; al Oriente, sesenta y nueve varas, más o menos, y limita con casa y terreno del señor Fernando Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur; y, al Oeste, mide sesenta y nueve varas, y limita con propiedad de Juan Argueta y Agueda v. de Matamoros, mediando calle; sobre dicho solar se han construido tres casas: Una de adobes cubierta con tejas, compuesta de un portón y tres piezas hacia la calle, corredor, un apartamento de dos pisos, formado cada piso por cuatro piezas con sus respectivos servicios sanitarios; una mediagua de ladrillo, compuesta de cuatro dormitorios, comedor, cocinas y un sótano y un garage; otra casa a

continuación de la anterior, de adobes, compuesta de sala, corredor, un dormitorio, cocina y servicios sanitarios, techo de teja, y hacia el Occidente de ésta, otra de dos pisos, compuesto el primero de sala, dormitorio, corredor, cocina y servicios sanitarios, y el segundo de una sala y un dormitorio, y otra casa hacia el sur de la anterior, de adobes, compuesta de dos piezas hacia la calle, corredor y servicios sanitarios. Dicho inmueble es de propiedad de la señora Carmen Castro de Ward y se encuentra inscrito a su favor con el número 239, folios 381 y 283 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad, y se rematará, para con su producto hacer pago en la cantidad de lempiras que la señora de Ward, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

*Angel H. Amador,
Secretario.*

Del 22 S. al 16 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles veinte de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa, construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lámina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala-comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglado, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada El Recreo, situada entre Toncontín y Las Torreas, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientos tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve; al Este, lotes números veintidós y veintisiete, calle de por medio; y, al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del Tomo 106 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de veinte y seis mil setecientos cuarenta y cuatro lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

*Angel H. Amador,
Secretario.*

Del 23 S. al 17 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintidós del próximo

mes de octubre, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Una casa, situada entre la quinta avenida y la sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado, de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartos de largo por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando: al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, avenida quinta, de por medio; y, al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que está inscrito a su favor con el número 59, folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de catorce mil lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

*J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.*

Del 27 S. al 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veinticinco de octubre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes números diez y seis, diez y ocho y veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía. Este, una línea quebrada, siguiendo por el centro de la zona en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, con lotes del uno al cinco "I", y, al Oeste, una línea recta con una longitud

total de noventa y tres metros, con lotes números quince, diez y seis, y siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote una área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la demandada, con el Número 33, Folios 176 al 178, del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble en referencia se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses pactados y costas del juicio que la señora Argentina Reyes de Pagoaga, es en deberle al señor Daniel Casco López. Se advierte que, por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran la dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

*J. Evelio ZELAYA E.,
Secretario.*

Del 28 S. al 22 O. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de octubre, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Terreno denominado "Vindel", situado en jurisdicción del municipio de Cedros, de este departamento, constante de cuarenta y nueve caballerías y ochenta y dos cuerdas cuadradas, limitado: al Norte, tierra de los señores Reyes; al Sur, sitio de los vecinos de Talanga; al Este, terreno de doña Dionisia Garín; y, al Oeste, terreno de doña Evarista Durón, inmueble donde se encuentran construidas las mejoras siguientes: una escuela, una capilla, una vivienda de dos pisos, una cocina, una bodega, una oficina, un taller, una casa para vigilantes, una galera de la sierra y ocho viviendas más. Inscrito a favor de la Sociedad Aserradero San Antonio, S. de R. L., de este domicilio, bajo el número 61, folios del 85 al 87 del Tomo 132 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble anterior se rematará, para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que la expresada Sociedad adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 49.750.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el Notario Justimiano Vásquez.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

*Evelio Zelaya,
Secretario.*

Del 1º al 26 O. 65.

El infrascrito, Secretario de Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes diecinueve de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lotes número uno, cinco, siete, nueve, once y trece, del Bloque L, de cuatro mil ochocientas treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centímetros de var a cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro, seis, ocho, diez, doce y catorce, del bloque L, y al Oeste, ochenta y seis metros, treinta y ocho centímetros, con lotes dos, tres, cinco y siete del bloque O, calle de por medio. Dicho inmueble se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el caserío de Tilarque. Inscrito el dominio a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 78, Folio 98 al 99, del Tomo 133, del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lempires, Veintidós Centavos, (L 10,676.22), intereses vencidos y los que continuará devengando y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Y se advierte que por tratarse de segunda licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1965.

J. VILLAMIL ZELAYA,
Srio.

Del 6 al 15 O. 65.

SOLICITUD PARA OBTENER TERRENO

El suscrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, al público hace saber: que con fecha seis de agosto del presente año, el Abogado Roberto Perdomo Paredes, en su condición de Apoderado de la Sociedad "Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A.", del domicilio de La Ceiba, presentó a este Instituto solicitud tendiente a obtener en dominio pleno una parcela de terreno ejidal, ubicada en las inmediaciones de San Lorenzo, departamento de Valle, comprendida en las tierras ejidales de dicho Municipio, constante de dieciocho manzanas de extensión superficial, con los linderos que a continuación se detallan: al Norte, tierras en posesión de Apolinario Sierra García, callejón de por medio, y de Ramón Sierra; al Sur, Carretera Interamericana; al Este, terrenos en posesión de Ramón

Sierra y a Oeste, tierras en posesión de Apolinario Sierra García, callejón de por medio. Que dicha empresa adquirió las mejoras existentes en dicha parcela, así como los derechos de posesión de los señores Apolinario y Santos Sierra García. Que está completamente baldío. El terreno será destinado para instalar una Planta de Extracción de Aceite de Semilla de Algodón, Fabricación de Aceites y Grasas, Comestibles en general, forrajes, exígeno para uso industrial y otros subproductos, tales como hidrógeno, estearina comercial, jaboncillos para la industria jabonera, cascarrilla de algodón, torta de harina para forrajes, etc., se tratará de aprovechar la materia prima existente en la zona Sur de la República, principalmente semilla de algodón. Todo lo cual se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MIGUEL VILLAMIL LUNA,
Secretario General.
7 y 18 O. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de Fábrica.—Sustitución de Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este domicilio, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "Life", de Quito, Ecuador, según lo acreditado con el Poder adjunto, que razonado en lo conducente, pido devolverse, comparezco a pedir para mi representada, el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COLTIVIAR

Inscrita en Ecuador, bajo el número 335, por un período de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluso productos biológicos, incluso también toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y/o veterinario. La palabra "Coltivar", que se pide registrar como marca de fábrica, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fuere en alto o bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampara como en sus envases, empaques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el elisé, el poder y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono, sin limitaciones de facultades, en el Abogado Pedro Pineda Ma-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Sustitución de Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este domicilio, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "LIFE", de Quito, Ecuador, según lo acreditado con el poder adjunto a otra solicitud que se presenta, comparezco a pedir para mi representada el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SINTOCARBONAL

Inscrita en Ecuador bajo el N° 244, por un período de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluso productos biológicos, incluso también toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y/o veterinario. La palabra "Sintocarbondal" que se pide registrar como marca de fábrica, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fuere en alto o en bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampara como en sus envases, empaques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el elisé, el poder agregado a otra solicitud y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono sin limitación de facultades en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

7 y 18 O. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

Inscrita en Ecuador, bajo el número 335, por un período de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluso productos biológicos, incluso también toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y/o veterinario. La palabra "Sintosep", que se pide registrar como marca de fábrica, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fuere en alto o en bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampara como en sus envases, empaques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el elisé, el poder y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono, sin limitaciones de facultades, en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio, sin limitación de facultades.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 18 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Sustitución de Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este domicilio, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "Life", de Quito, Ecuador, según lo acreditado con el poder adjunto a otra solicitud que se presenta, comparezco a pedir para mi representada, el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SINTOSEPT

Inscrita en Ecuador bajo el N° 311, por un período de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distin-

guir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluso productos biológicos, incluso también toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y/o veterinario. La palabra "Sintosep", que se pide registrar como marca de fábrica, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fuere en alto o en bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampara como en sus envases empaques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el elisé, el poder agregado a otra solicitud y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono, sin limitación de facultades, en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 18 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Sustituyo Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este domicilio, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "Life", de Quito, Ecuador, según lo acreditado con el poder adjunto a otra solicitud que se presenta, comparezco a pedir el registro inicial de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

FEBUTRII

a favor de mi representada. La palabra referida en que consiste la marca de fábrica cuyo registro solicito, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños; sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hará por toda clase de medios de los usados en comercio, por los sistemas del arte tipográfico y de linotipo, y similares, e irá, tanto en los productos que ampara, como en sus envases, empaques. La marca de fábrica "Febutrii", servirá para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral, como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinada a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y veterinario. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el elisé y demás documentos legales, junto con el poder con que gestiono, que razonado pido devolverse. Sustituyo el poder en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio, sin limitación de facultades.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 18 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 19 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Jefe Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Limited, compañía organizada bajo las leyes de la Jus-

Bazaña domiciliada en 891-947
Dunford Road, Greenford, Middle
sex Inglaterra, venga a pedirle e
registro inicial de la marca de
fabrica consistente en la palabra

MEVILIN

para distinguir substancias y pre-
paraciones farmacéuticas y veteri-
narias, y la cual se aplica a los
envases, cajas y empaques que con-
tengan los productos, grabándola,
estampándola, entallándola, por
medio de etiquetas que se les adhi-
eran, y en cualquiera otra forma
apropiada en el comercio. Presen-
ta el poder para que se rasure en lo
conveniente, los demás documentos
de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D.
C., 10 de septiembre de 1965.—Dami-
án Casco L. Lo que se pone en
conocimiento del público para los
efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,
10 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

1.065.

La infrascrita, Jefe de la Sección
de Patentes y Marcas de Fábrica,
dependiente de la Subsecretaría
de Economía, hace saber: que con
fecha veintidós de agosto del año
en curso, se admitió la solicitud
que dice: "Registro y depósito de
una marca de fábrica.—Poder Eje-
cutivo.—Secretaría de Economía y
Hacienda.—En representación de
la Compañía The Seven-Up Com-
pany, una corporación del Estado
de Missouri, manufactureros, domi-
ciliados en 1300 Delmar Boulevard,
en la ciudad de St. Louis, Estado
de Missouri, Estados Unidos de
América, según el poder que obra
en esa Secretaría de Estado, res-
petuosamente comparezco a solicitar
el registro y depósito de la marca
de fábrica denominada:

LIKE

según el clisé, y conforme al certi-
ficado de registro N° 789.465, del
13 de mayo de 1964, inscrita en la
Oficina de Patentes de los Estados
Unidos de América, marca que am-
para, distingue y protege: bebidas
de alcohol, en general, refrescos,
jambas, extractos y substancias pa-
ra darles fragancia y sabor, usadas
para hacerlas, la que sin distinción
de tamaño o color o diseño especial,
se aplica o fija a los artículos o a
los productos mismos o a los enva-
ses, recipientes, cajas, paquetes,
empaques y envoltorios que los con-
tengan, por medio de impresiones,
grabados, etiquetas, marbetes, es-
tarcidos y en las otras formas y
modos generalmente acostumbra-
dos en el comercio y en la industria,
para todo lo cual se agregan los
demás documentos de ley.—Tegu-
cigalpa, D. C., veintidós de agosto
de mil novecientos sesenta y cinco.
—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que
se pone en conocimiento del público
para los efectos de ley.—Teguci-
galpa, D. C., 22 de septiembre de
1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

1.065.

La infrascrita, Jefe de la Sección
de Patentes y Marcas de Fábrica,
dependiente de la Subsecretaría de
Economía, hace saber: que con
fecha veintidós de agosto de
este año en curso, se admitió la soli-
citud que dice: "Registro y depósi-
to de una marca de fábrica.—Poder

Nota de la Administración

Los originales que se
envíen para publicarse
en LA GACETA, deben
estar escritos por un solo
frente y, si posible fue-
re, a máquina.

Ejecutivo.—Secretaría de Econo-
mía y Hacienda.—En representa-
ción de la compañía Unilever Li-
mited, de Port Sunlight, Cheshire,
Inglaterra, corporación inglesa, se-
gún el poder que obra en esa Secre-
taría de Estado, respetuosamente
comparezco a solicitar el registro
y depósito, como marca de fábr-
ica hondureña, de la marca deno-
minada:

GIBBS

según el clisé, marca que ampara,
distingue y protege productos de
perfumería, jabones de tocador,
cremas de tocador y polvos de toca-
dor, dentífricos, preparaciones para
el cabello, cepillos de dientes, y de
otros artículos para el tocador,
marca que se aplica o fija a los
artículos y productos o en los pa-
quetes, bultos y envoltorios que los
contienen, estampándola, grabán-
dola, y en las otras formas general-
mente acostumbradas en el comer-
cio y en la industria, sin distinción
de tamaño o color, para lo cual se
agregan los demás documentos de
ley.—Tegucigalpa, D. C., veintid-
cuatro de septiembre de mil nove-
cientos sesenta y cinco.—(f) Jorge
Fidel Durón". Lo que se pone en
conocimiento del público para los
efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,
25 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 18 y 28 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Secretaría de Economía y Ha-
cienda, hace saber: que con fe-
cha treinta de agosto del año
en curso se admitió la solici-
tud que dice: "Registro y depó-
sito de una marca de fábrica.—
Poder Ejecutivo.—Secre-
taría de Economía y Hacienda.—
En representación de la
Compañía Lovens Kemiske Fab-
riks Handelsaktieselskab,
empresa mercantil danesa, do-
miciliada en Ballerup, Din-
marca, respetuosamente com-
parezco a solicitar el registro y
depósito de la marca de fábrica
denominada:

PRAEMENSTRAN

según el clisé, y según el ad-
junto certificado de registro
N° 1062-1961 del 11 de no-
viembre de 1961, inscrita en la
Dirección de Patentes y Mar-
cas de Fábrica del Reino de
Dinamarca, marca que ampa-
ra, distingue y protege: subst-
ancias farmacéuticas, veteri-
narias y sanitarias; alimentos
para niños y para inválidos,
emplastos, material para hacer
vendajes; material para la reter-

ción de los dientes, ceras den-
tales, desinfectantes, prepara-
ciones para la destrucción de
malas hierbas y para destruir
insectos y bichos verminosos,
la que, sin distinción de tama-
ño, color o diseño especial, se
aplica o fija a los artículos o a
los productos mismos o a los
envases, recipientes, cajas,
paquetes, empaques y envoltor-
ios que los contienen, por me-
dio de impresiones, grabados,
etiquetas, marbetes, estarcidos
y en las otras formas y
modos generalmente acostum-
brados en el comercio y en la
industria, para todo lo cual se
agregan los demás documentos
de ley.—Tegucigalpa, D. C.,
treinta de agosto de mil nove-
cientos sesenta y cinco.—(f)
Jorge Fidel Durón". Lo que
se pone en conocimiento del
público para los efectos de
ley.—Tegucigalpa, D. C., 22
de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 18 y 28 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Subsecretaría de Economía,
hace saber: que con fecha
veintidós de septiembre del
año en curso, se admitió la so-
licitud que dice: "Registro y
depósito de una marca de fá-
brica.—Poder Ejecutivo.—Se-
cretaría de Economía y Ha-
cienda.—En representación de
la compañía American
Cyanamid Company, una cor-
poración del Estado de Maine,
manufactureros con oficinas
principales en el Township of
Wayne, Estado de Nueva Jer-
sey, Estados Unidos
de América, según el poder
que obra en esa Secretaría de
Estado, respetuosamente com-
parezco a solicitar el registro
y depósito, como marca de fá-
brica inicial hondureña, de la
marca denominada:

PATHIBAMATO

según el clisé, marca que am-
para, distingue y protege pro-
ductos medicinales y farma-
céuticos en general, y se aplica
o fija a los artículos y produc-
tos o en los paquetes, bultos y
envoltorios que los contienen,
estampándola, grabándola, y
en las otras formas general-
mente acostumbradas en el
comercio y en la industria, sin
distinción de tamaño o color,
para lo cual se agregan
los demás documentos de
ley.—Tegucigalpa, D. C., veintid-
ós de septiembre de mil nove-
cientos sesenta y cinco.—(f)
Jorge Fidel Durón". Lo que
se pone en conocimiento del
público para los efectos de
ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de
septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 18 y 28 O. 65.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se ex-
tendian a estos Talleres
deben de ser a nombre
de Director Tipogra-
fia Nacional.

La infrascrita, Jefe de la
Sección de Patentes y Marcas
de Fábrica, dependiente de la
Secretaría de Economía y Ha-
cienda, hace saber: que con
fecha tres de julio del año en
curso, se admitió la solici-
tud que dice: "Registro y
depósito de una marca de fá-
brica.—Poder Ejecutivo.—
Secretaría de Economía y Hacienda.—
En representación de la Compañía
Joseph E. Seagram & Sons
Limited, una corporación del
Canadá, domiciliada en 1430
Peel Street, en la ciudad de
Montreal, Canadá, manufactu-
reros y destiladores, según el
poder que obra en esa Secre-
taría de Estado, respetuosamen-
te comparezco a solicitar el
registro y depósito, como mar-
ca hondureña, de la marca de
fábrica denominada:

V.O.

según el clisé, marca que am-
para, distingue y protege
whiskies, la que sin distinción
de tamaño, color o diseño es-
pecial, se aplica o fija a los re-
cipientes, receptáculos, cajas,
paquetes, empaques, fardos,
bultos y envoltorios y
otros envases que los con-
tienen, por medio de im-
presiones, grabados, relieves,
etiquetas, marbetes, es-
tarcidos, y en las otras formas
y modos generalmente emplea-
dos en el comercio y en la
industria, para todo lo cual se
agregan los demás documentos
de ley.—Tegucigalpa, D. C.,
tres de julio de mil novecientos
sesenta y cinco.—(f) Jorge Fi-
del Durón". Lo que se pone
en conocimiento del público
para los efectos de ley.—
Tegucigalpa, D. C., 22 de
septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 18 y 28 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de
Patentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía
y Hacienda, hace saber: que con fecha
tres de septiembre del año en curso,
se admitió la solicitud que dice: "Se
solicita Registro y Depósito de una Mar-
ca de Fábrica.—Señor Ministro de Eco-
nomía y Hacienda.—Yo, Adolfo Gon-
zález de Mendoza, mayor de edad, ca-

comerciante y residente actual-
mente en 10825 S. W. 60 Ave., Estado
de Florida, Estados Unidos de Amé-
rica, de paso por esta ciudad, pero con
intenciones de residir en la misma,
actuando en mi condición de Gerente
General de "Exportadora Miraflores, S.
de R. L.", Sociedad Mercantil de Te-
gucigalpa, inscrita en el Número 22,
Folios del 95 al 106 del Tomo 42 del
Registro Mercantil de Tegucigalpa,
comparezco pidiendo el registro y de-
pósito de la marca de fábrica que con-
siste en la palabra:

PREMIER

que le sirve para distinguir, ampara:
la clase de café que exporta y expende,
dicha marca se usa grabada sobre los
sacos que contienen el producto men-
cionado. Suplico el trámite de ley y en
su oportunidad se emita el acuerdo con-
cediendo el registro y depósito men-
cionado y se me extienda la certifica-
ción correspondiente. Acompaño diez
etiquetas, el Acta Número Uno de la
Sesión Extraordinaria, celebrada por la
Asamblea General de Accionistas de la
Empresa, en el papel sellado por no
haberse protocolizado aún ni haber te-
nido los libros legalizados en la fecha de
su celebración, la que una vez razonada
me sea devuelta, y no se acompañe
Contrato de Agencia por ser la misma
empresa la expendedora. Para que me
represente confiero poder amplio y bas-
tante cuanto en derecho se requiere al
Abogado Darío Humberto Montes, ma-
yor de edad, casado y de este vecin-
dario.—Tegucigalpa, D. C., tres de sep-
tiembre de mil novecientos sesenta y
cinco.—(f) Adolfo González de Men-
doza". Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.—Tegu-
cigalpa, D. C., 22 de septiembre de
1965.

ARGENTINA M. de Chávez.

7, 18 y 28 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de
Patentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía
y Hacienda, hace saber: que con fecha
tres de septiembre del año en curso, se
admitió la solicitud que dice: "Se so-
licita Registro y Depósito de una Mar-
ca de Fábrica.—Señor Ministro de Eco-
nomía y Hacienda.—Yo, Adolfo Gon-
zález de Mendoza, mayor de edad,
casado, comerciante y residente actual-
mente en 10825, S. W. 60 Ave., Estado
de Florida, Estados Unidos de Améri-
ca, de paso por esta ciudad, pero con
intenciones de residir en la misma,
actuando en mi condición de Gerente
General de "Exportadora Miraflores,
S. de R. L.", Sociedad Mercantil de
Tegucigalpa, inscrita con el número 22,
folios del 95 al 106 del tomo 42 del
Registro Mercantil de Tegucigalpa,
comparezco pidiendo el registro y de-
pósito de la marca de fábrica que con-
siste en la palabra:

MIL

que le sirve para distinguir, ampara:
la clase de café que exporta y expende,
dicha marca se usa grabada sobre los
sacos que contienen el producto men-
cionado. Suplico el trámite de ley, y
en su oportunidad se emita el acuerdo
concedido el registro y depósito mencio-
nada y se me extienda la certificación
correspondiente. Acompaño diez etique-
tas, el Acta Número Uno de la sesión
extraordinaria celebrada por la Asam-
blea General de Accionistas de la Em-
presa, en el papel sellado por no haberse

CONVOCATORIA

La Sociedad Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V. de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará en esta ciudad el día viernes 29 del mes de octubre de 1965, a las 7 30 p. m. en las propias oficinas de la Empresa, situada en el Barrio Morazán calle 25 de Enero, de esta ciudad en la que se conocerán y se tratarán los asuntos de carácter ordinario siguientes:

- 19—Informe del Consejo de Administración.
- 29—Discutir, aprobar o modificar el Balance.
- 39—Nombrar los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, para el próximo periodo.
- 49—Acordar la distribución de dividendos.
- 59—Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas la Asamblea se celebrará el día sábado 30 del mismo mes, a la misma hora y lugar antes especificados, con los accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 O. 65.

Emisión de Acciones

Por medio de la presente se pone en conocimiento de los señores accionistas de la entidad comercial, de este domicilio que gira bajo la denominación de "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V." que el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo acordado en la última Asamblea General de Accionistas, ha emitido la cantidad de 2 500 (Dos Mil Quinientas) Acciones, con un valor nominal de Lps. 100 00 (Cien Lempiras) por acción. Sirva esta comunicación a efecto que los señores accionistas ejerciten si lo tienen a bien el derecho que les confiere el Artículo 139 del Código de Comercio.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

7 y 18 O. 65.

de, dicha marca se usa grabada sobre los sacos que contienen el producto mencionado. Suplico el trámite de ley, y en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo el registro y depósito mencionado y se me extienda la certificación correspondiente. Acompaño diez etiquetas, el Acta Número Uno de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la Empresa, en el papel sellado por no haberse protocolizado aún ni haber tenido los libros legalizados en la fecha de su celebración, la que una vez razonada me sea devuelta, y no se acompañe el contrato de agencia por ser la misma empresa la expendedora. Para que me represente, confiero poder amplio y bastante cuanto en derecho se requiere, al Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—f) Adolfo González de Mendoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

7, 18 y 28 O. 65.

Arrendamiento de Terreno

El infrascrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, (I. N. A.), al público hace saber: que con fecha 10 de julio del presente año, los señores Francisco Lima y Felipe de la Hoz Armand, mayores de edad, casados, empresarios y domiciliados en el municipio de Guaimaca, de este departamento, presentaron a este organismo solicitud tendiente a obtener en arrendamiento 20.000 (veinte mil) hectáreas de terreno nacional, ubicadas al Norte del departamento de Olancho, en el munic-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de Olancho y cinco (5) kilómetros al Sur de Dulce Nombre de Culmí, con los límites que a continuación se detallan: A) Norte, con la carretera de Catacamas a Culmí; terrenos de este lugar; al Sur con la cordillera del cerro "El Perico"; al Este, con las aguas de río Guamú y los vecinos Rafael Amador y Miguel Menéndez, y al Oeste, con la "Quebrada Montosa". Una tercera parte del mismo, está constituida por terreno de topografía ondulada, con bosque de pino y pasto natural; la otra parte de área está comprendida en un bosque de faja completamente plano. Existen dentro de la misma área, de propiedades, una de ochocientas (800) y otra de seiscientos (600) manzanas, que fueron desarrolladas por los señores Tomás Cáliz y Enrique Díaz, las que fueron compradas a dichos señores por la Empresa Ganadera "Buena Vista", de Olancho. El bosque de hoja ancha está siendo explotado por el señor Francisco Muñoz, mediante contrato de explotación maderera. En el terreno solicitado en arrendamiento, se pretende desarrollar una producción de ganado para destace en gran escala, actividad que será realizada a través de la "Compañía Ganadera de Olancho" S. A. próxima a constituirse. El plazo del arrendamiento es de (25) veinticinco años, con

Decisiones de compra o permisos. Todo anterior se hace de conocimiento público para los efectos legales correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de 1965.

MIGUEL VILLANUEVA LERA, Secretario General del Instituto Nacional Agrario.

7 y 18 O. 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar que con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato Industrial de Ebanistas y Afines", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual queda debidamente inscrita bajo el número 124 folio 124, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1965.

ARNALDO VILLANUEVA CHINCHILLA, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUA R., Director General de Trabajo. Del 6 al 8 O. 65.

protocolizado aún ni haber tenido los libros legalizados en la fecha de su celebración, la que una vez razonada me sea devuelta y no se acompañe el contrato de agencia, por ser la misma empresa la expendedora. Para que me represente, confiero poder amplio y bastante cuanto en derecho se requiere, al Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—f) Adolfo González de Mendoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

7, 18 y 28 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

González de Mendoza, mayor de edad, casado, comerciante y residente actualmente en 10825 S. W. 60 Ave., Estado de la Florida, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad, pero con intenciones de residir en la misma, actuando en mi condición de Gerente General de "Exportadora Miraflores, S. de R. L.", Sociedad Mercantil de Tegucigalpa, inscrita con el número 22, folios del 95 al 106 del tomo 42 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

MARADO

que le sirve para distinguir, amparar: la clase de café que exporta y expen-

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.90	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2308	0.4616
Marco Alemán	0.3517	0.7034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peoneta	0.0198	0.0396
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS